

Dirección Gral. de Tecnologías de Información y Comunicación
Dirección de Seguridad Informática
Departamento de Seguridad de Acceso a Datos

Elaborado por: Abog. Mónica Medina, Ing.
Gustavo Troche
Autorizado por: Ing. Emidal González

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ENTREGA DE FIRMA ELECTRONICA Y ACCESO PRIVILEGIADO A SISTEMAS INFORMATICOS

En el presente documento se disponen las condiciones de confidencialidad de información a ser consideradas para las solicitudes y posterior utilización de los **accesos privilegiados** a los diferentes **Sistemas Informáticos Autorizados (SIA)** del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)** detallados en el **Formulario de Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Usuario**, siendo necesaria la utilización de un **Identificador de Usuario y una Contraseña de Acceso**, cuya combinación será denominada en adelante como **Firma Electrónica**. La misma es de uso personal, confidencial y exclusivo ya que a efectos legales, identifica y obliga como persona física a quien fuera concedida, siendo equivalente a una firma de puño y letra.

El proceso de solicitud y posterior utilización de la **Firma Electrónica y Acceso Privilegiado a los SIA** debe ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Su compromiso consiste en garantizar la veracidad de los datos suministrados en el **Formulario de Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Usuario**, o de cualquier otro documento o herramienta informática perteneciente al **MSPyBS** a través de la cual Usted proporciona sus datos personales.
2. Los Accesos Privilegiados¹ para una Firma Electrónica sólo serán otorgados de manera restringida a la necesidad de las funciones del Usuario y contará con la aprobación escrita de la **Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC)** y la **Dirección de Seguridad Informática (DSI)**.
3. Al ingresar al **SIA** por primera vez debe cambiar de inmediato la **Contraseña de Acceso** inicialmente asignada. Así también deberá proceder a cambiar su **Contraseña de Acceso** cada vez que el **SIA** se lo requiera o si así lo considerara la **Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC)** a través de la **Dirección de Seguridad Informática (DSI)**.
4. No debe dar a conocer deliberadamente su **Contraseña de Acceso** a terceros. Ningún funcionario del **MSPyBS**, sea cual fuere su rango o jerarquía institucional, se encuentra autorizado a solicitarle su Contraseña de Acceso, sea en forma personal, telefónica o a través de medios electrónicos. Si tiene sospechas de que alguien intenta descubrir su contraseña, o que su Firma Electrónica ha sido utilizada por otra persona, debe cambiarla y comunicar el hecho de manera inmediata a la **DSI**, a los efectos de adoptar las medidas correspondientes.
5. Solo Usted puede solicitar el restablecimiento de su contraseña a la **DGTIC** –con Visto Bueno de la Máxima Autoridad de la Dependencia en la que Usted se encuentre–.
6. Es su obligación cerrar la sesión del **SIA** cuando no esté siendo utilizada.
7. Es su obligación solicitar la suspensión temporal de su Usuario durante ausencias programadas (permisos, vacaciones, comisionamientos) o permanente en caso de cambio de funciones o desvinculación de la Institución.
8. Como Usuario con Acceso Privilegiado a los **SIA** del **MSPyBS**, Usted asume el compromiso a requerimiento y bajo la coordinación de la **DGTIC** de:
 - Participar de la búsqueda de estrategias y acciones para la transferencia y desarrollo tecnológicos de la Dependencia a la que pertenece.
 - Colaborar en la implementación de los **SIA** incluyendo asistencia técnica y capacitación a usuarios finales en el uso de los mismos.
 - Colaborar en la administración, mantenimiento y operación de la infraestructura informática y de comunicaciones de la Dependencia a la que pertenece.
 - Colaborar en la implementación de mejoras organizativas y desarrollo institucional de las TICs en el **MSPyBS**.
 - Respetar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de TIC's del **MSPyBS**.
9. Queda expresamente prohibido hacer uso de una **Firma Electrónica** que no se le haya asignado explícitamente y por medios formales.

¹ Accesos Privilegiados: Perfil de Usuario que posee permisos especiales o superiores al estándar, ya sea por sus parámetros de definición (ej. Contraseña que no expira), por las funciones que puedan ejecutar (ej. Administradores de Bases de Datos) o por el acceso que posean a recursos (ej. Acceso a todos los archivos de un sistema o ambiente).

Dirección Gral. de Tecnologías de Información y Comunicación
Dirección de Seguridad Informática
Departamento de Seguridad de Acceso a Datos

Elaborado por: Abog. Mónica Medina, Ing.
Gustavo Troche
Autorizado por: Ing. Emidal González

10. Se prohíbe estrictamente divulgar a personas o entidades no autorizadas cualquier información obtenida mediante el uso de su Firma Electrónica, abarcando, entre otros, el código fuente, la estructura de la base de datos, datos y/o cualquier otro material relacionado.
11. Los permisos asignados a Usuarios con Accesos Privilegiado serán revisados en forma periódica por la **DSI** o la Dependencia Administradora del **SIA**, para asegurar que dichos privilegios siguen siendo necesarios.
12. La **DSI** o la **Dependencia Administradora del SIA** podrán denegar el **Acceso Privilegiado** de una **Firma Electrónica** si se constata que la misma es utilizada de manera inadecuada o contraria a la normativa vigente.
13. Toda comunicación con la **DSI** referente a la gestión de usuarios deberá realizarse formalmente a través del correo institucional gestiondeusuarios@mspbs.gov.py.
14. Es su obligación conocer las **Políticas de Seguridad Informática** referentes a la **Conexión y Autenticación de acceso a los Recursos Informáticos del MSPyBS**, además de la **Resolución S.G. N° 012** emitida en fecha 27 de enero de 2017 "Por la cual se ratifica la oficialidad de la Firma Electrónica en los Sistemas de Información Autorizados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", así como sus modificaciones y reglamentaciones.
15. La Máxima Autoridad de la Dependencia solicitante, manifiesta conocer que el Rol del Usuario Privilegiado abarca facultades de responsabilidad y confianza, como ser el acceso a la información trabajada por los demás usuarios en tiempo real o histórico, acceso a las contraseñas y posibilidad de modificar e integrar software a los equipos de estas oficinas. Así mismo, asume que cualquier tarea que el Usuario Privilegiado realice en los sistemas Informáticos y que excedan las funciones de mantenimiento y monitoreo del buen funcionamiento de los mismos, deberá contar con la expresa autorización de la **DGTIC** y hallarse enmarcada dentro de los límites jurídico-administrativos del **MSPyBS**.
16. Toda la documentación referida en este documento es de acceso público y se encuentra disponible en la web institucional de la DGTIC (<https://www.mspbs.gov.py/dgtic/dsi.html>).

La firma de este documento supone la comprensión y aceptación de las disposiciones detalladas en el mismo.